



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN CENTROS PUBLICOS DE LA COMARCA DE LA MARIÑA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.

INTRODUCCION

De conformidad con el indicado en el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos tienen como competencia propia participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; igualmente, se asumen deberes en el que respecta a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local dedicados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial.

Dentro de estas competencias establecidas en el marco regulador general de las entidades locales, pero también dentro del ámbito de la normativa sectorial educativa, no figura en ningún caso como competencia propia del Ayuntamiento prestar o asumir el servicio de transporte escolar, en ninguna de los diferentes niveles académicos. De hecho, en la reciente modificación de la LRBRL desapareció la educación y la salud como ámbitos materiales en los que los Ayuntamientos podrán ejercer competencias, y se proclama el principio de no ejercicio de competencias sin la financiación adecuada.

No pudiendo, pues, asumir el Ayuntamiento la gestión del servicio de transporte escolar, sí se entiende que se puede hacer uso de la actividad de fomento, arbitrando medidas tendentes a que los propios ciudadanos colaboren en el cumplimiento de objetivos, como puede ser el fomento de la educación, mediante incentivos económicos, esto es ayudas o subvenciones.

Conocido es que la evolución educativa de una sociedad está íntimamente relacionada con la prosperidad social y económica de la misma; igualmente, por el actual sistema de reparto territorial de centros educativos hay muchos vecinos que deben desplazarse, incluso a diario, para completar su formación, con el consiguiente esfuerzo personal de tiempo y dinero que los sitúan, en ocasiones, en situaciones más desfavorecidas que los estudiantes que tienen su lugar de residencia en el mismo municipio donde cursan estudios.

Conscientes de la importancia del indicado, el Ayuntamiento de Alfoz, en su Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz 2017-2019 recoge la Línea Estratégica 2: “ Fomento de la acción social, emergencia social, fomento de la natalidad, el acceso a la educación y protección de las familias”, que contemplaba como objetivo estratégico, entre otros, fomentar el acceso a niveles educativos no obligatorios no prestados en el término municipal, con lo que supone de desplazamientos y encarecimiento en el acceso a un derecho básico como la educación.

Continúa diciendo el Plan Estratégico de Subvenciones que el procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva, siendo el plan de actuación a elaboración de las



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

correspondientes bases de convocatoria.

Publicado en el BOP de Lugo nº 15, de 19 de enero de 2018, el citado Plan Estratégico de Subvenciones y en el BOP nº 125, de 2 de junio de 2018 la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, se considera necesario proceder a continuar con el plan de actuación, mediante la aprobación de las presentes bases generales reguladoras de la concesión de ayudas para transporte de alumnos que cursen estudios fuera del término municipal del Ayuntamiento de Alfoz.

Así pues, el Ayuntamiento de Alfoz, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de atender o contribuir a satisfacer las necesidades efectivas de los estudiantes segundo sus circunstancias socioeconómicas y académicas, en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y, en especial por la Ley 7/85, de 2 de abril, se formulan las presentes bases que regulan ayudas a los estudiantes del Ayuntamiento de Alfoz en bachillerato y ciclos formativos en centros públicos de la Comarca de A Mariña, en las modalidades de transporte.

Siguiendo con la nueva tendencia de aplicación de políticas demográficas de manera transversal, se entiende que las ayudas que se concedan desde el Ayuntamiento de Alfoz deben ser para el uso prioritario del transporte público; de una banda, por el incidente del uso del transporte público en las políticas medioambientales, de otra por la reducción de la siniestralidad en las vías públicas, especialmente entre los más jóvenes, y por último, para fomentar el sostenimiento de la red pública de transportes que favorezca o mejore la interconectividad entre municipios de tamaño pequeño y medio, reduciendo las dificultades de movilidad en medio rural.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. Son objeto de estas bases a concesión de ayudas económicas individuales destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento de aquellos alumnos/as del Ayuntamiento que estudian fuera del término municipal bachillerato y ciclos formativos en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, mediante el uso prioritario del transporte público, en alguna de las siguientes modalidades, y siempre dentro de la comarca de A Mariña:

- Bachillerato.
- Ciclo medio de formación profesional.
- Ciclo superior de formación profesional.

3. Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz 2017-2019 (BOP nº 15, de 19 de enero de 2018) y por la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz.(BOP nº 125, de 2 de junio de 2018).

4. A los efectos de las presentes Bases, se entiende por ayuda toda cantidad monetaria que el Ayuntamiento de Alfoz conceda la quien desee realizar o se encuentre realizando



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

estudios para su promoción educativa, cultural o profesional, de acuerdo con las presentes bases y para los cursos académicos la que se refieran las respectivas convocatorias.

La finalidad es favorecer la escolarización no obligatoria en los niveles de bachillerato y ciclos de formación profesional, así como el uso del transporte público.

A tales efectos los estudiantes deben estar matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comarca de A Mariña, integrada por:

- Comarca de A Mariña Oriental: Barreiros, Ribadeo, Trabada y A Pontenova.
- Comarca de A Mariña Central: Burela, Valadouro, Alfoz, Foz , Lourenzá y Mondoñedo.
- Comarca de A Mariña Occidental: O Vicedo, Xove, Viveiro, Cervo y Ourol.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de diez mil euros (10,000) que se imputarán con cargo a la partida 326.48 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente que cumplan los requisitos de las presentes bases superara la cantidad presupuestaria total asignada, la misma no se verá modificada, reduciéndose en todo caso de forma proporcional a cuantía asignada a cada beneficiario, de tal forma que todos los concurrentes reciban la parte proporcional correspondiente.

3. BENEFICIARIOS.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de las/los alumnas/los, y concreto por al menos uno de los progenitores naturales y por adopción de los menores titulares del Libro de Familia, por los tutores legales o por las/los propias/los alumnas/los se son mayores de edad, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a. Toda la unidad familiar, añadido el alumno, deberá cumplir el requisito de estar empadronada/lo y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de Alfoz, salvo en el supuesto de independencia del solicitante, que se considerará tal se en el momento de la solicitud tiene contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso se requerirá el empadronamiento y residencia efectivo personal.
- b. Encontrarse matriculado, durante lo curso académico que se inicie en la anualidad de la convocatoria, en alguno de los estudios indicados en la base primera impartidos en centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comarca de A Mariña.
- c. El estudiante no puede tener cumplidos los 30 años, tanto en el momento de la convocatoria como dentro en el año natural en el que se publique la misma.
- d. No ser el solicitante ni el beneficiario deudor/a la Hacienda Municipal, Autonómica o Estatal así como la Seguridad Social.
- e. No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Alfoz.

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

- f. No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- g. Utilizar el transporte público en los desplazamientos totales o parciales desde su domicilio al centro de estudios, salvo acreditación de incompatibilidad de horario lectivo con horario del transporte público.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente, que cumplan los requisitos de las presentes bases, superara la cantidad presupuestaria total asignada, la misma no se verá modificada, reduciéndose en todo caso de forma proporcional a cuantía asignada la cada beneficiario.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Alfoz abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases por alumn@, segundo el establecido en el artículo anterior, de conformidad con la siguiente cantidad entendida como máxima individual por convocatoria, estableciéndose prorrateo por mensualidades completas por tener en cuenta a diferente duración de los estudios:

TIPO DE ESTUDOS	CUANTIA MENSUAL MAXIMA INDIVIDUAL (EN EUROS)	CUANTIA ANUAL MAXIMA INDIVIDUAL POR CURSO (EN EUROS)
Bachillerato	40	400
Ciclo medio de formación profesional	40	400
Ciclo superior de formación profesional	40	400

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

- a.- Impreso de solicitud (Anexo I) y declaración jurada (Anexo II).
- b.- Fotocopia del D. N.I. o N.I. F. del solicitante y d@alumn@.
- c.- Fotocopia del Libro de Familia.
- d.- Certificado de empadronamiento y convivencia. y.- Certificado o acreditación de estar matriculado en los estudios para los que se solicita la ayuda.
- f.- Certificación de titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso.
- g.- Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado.
- h.- Declaración acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberes y condiciones necesarios para la obtención de la ayuda, en el modelo normalizado. (Anexo III) donde



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

conste que no anulará matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante lo curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos a la mitad de las asignaturas matriculadas.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de Alfoz para obtener cualquier tipo de información a través de entidades públicas o privadas, sobre los datos del solicitante y su unidad familiar necesarios para determinar la obtención o no de la bolsa o ayuda.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en acceder a las ayudas deberán solicitarlo en el impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de la documentación a que se refiere la Cláusula Sexta.

Las solicitudes se encontrarán la disposición de los interesados en el Departamento Técnico de Gestión y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente, y finalizará transcurrido un período de QUINCE DIAS NATURALES.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente, sin que en ningún caso la duración de dicha prórroga pueda exceder de 5 días.

8. INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en las presentes Bases deberán contener toda la documentación que en las mismas se regula.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta o no se acercara la documentación exigida, se requerirá a la personas solicitante para que en el plazo de 10 días emende la falta o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2.- Aprobación de la convocatoria:

La convocatoria de ayudas serán aprobadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz. Las ayudas convocadas segundo las presentes bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que venga determinada en los presupuestos municipales para el ejercicio económico del año correspondiente.

La resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfóz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

suficiente en los presupuestos generales del año correspondiente.

El procedimiento de resolución de subvenciones que se gestiona a través de la convocatoria correspondiente, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En cumplimiento del dispuesto en el capítulo II de la Ley 38/2003 y de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales, el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento Técnico de Gestión, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución provisional realizada por el órgano instructor, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, especificando la valoración de favorable o desfavorable, y la cuantía correspondiente. Esta propuesta se elevará a la Alcaldía, quien emitirá propuesta de Resolución Provisional que se hará pública a los interesados a través del tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, dando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

4.- Resolución:

Informadas las alegaciones que se presenten por el departamento de instrucción por este se elevará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su importe.

La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablón de anuncios, página web y será notificada individualmente. Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, se entenderá tácitamente aceptada.

Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otros alegatos y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le había notificado la resolución definitiva de concesión.

La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Alcaldía, previa fiscalización del gasto por el Departamento de Secretaria- Intervención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES y se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro, si fuera el caso.

10. TRAMITACION Y PAGO.

El pago de las ayudas, tras la publicación definitiva, se efectuará en dos fases:

- Un primer pago, por importe del 50 % de la ayuda, a modo de pago anticipado o entrega la cuenta, con la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria segundo los datos facilitados por el solicitante, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida o el solicitante en caso de que aquel sea mayor de edad.

Para la determinación del importe total de la ayuda se tendrá en cuenta los meses de duración del curso, hasta un máximo de diez mensualidades.

- Un último pago, por la cantidad que resulte a liquidar a modo de pago final, una vez acreditado por el beneficiario el coste realizado mediante la presentación de la cuenta justificativa, mediante transferencia bancaria segundo los datos facilitados por el solicitante, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida o el solicitante en caso de que aquel sea mayor de edad.

11. CUENTA JUSTIFICATIVA.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar en el plazo máximo de un mes posterior a la finalización del curso académico la documentación justificativa de la realización de la actividad para lo cual se concedió, compuesta por:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad de la actividad, en el que se indicará estudios cursados, periodo de duración del curso, número de asignaturas matriculadas, número de asignaturas a las que se presentó a examen y resultados académicos obtenidos, así como porcentaje de asistencia, acompañado de certificado o informe emitido por el Centro educativo acreditativo de tales extremos.

b) Facturas emitidas por la empresa de transportes que cubra el trayecto total o parcial desde el Ayuntamiento de Alfoz hasta la población donde esté sito el centro de estudios; las citadas facturas estarán emitidas a nombre del beneficiario de la subvención (progenitor en el caso de menores de edad o a nombre del estudiante en el supuesto de ser mayor de edad), y tendrán como concepto el transporte / viajes indicando el nombre y apellidos del alumno, el trayecto cubierto y la mensualidad correspondiente.

En el supuesto de no poder utilizar el transporte público por tratarse de centros educativos ubicados en municipios que no disfrutan de línea de transporte compatible con el horario lectivo, la presentación de las facturas será sustituida por certificado o informe expedido por el Centro Educativo en el que se indique el nombre del estudiante, curso educativo cursado, duración del mismo, porcentaje de asistencia (que no debe ser inferior al 75%) del alumno en el curso finalizado y certificado de calificaciones obtenidas.

c) Declaración jurada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la misma finalidad, acompañada, en su caso, de copia compulsada de la resolución de concesión de



subvención.

12. COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas se consideran compatibles con otras ayudas y subvenciones procedentes de organismos, instituciones y personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública, semi pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le sean propias, siempre que no superen el 100 % del coste de la actividad.

En el supuesto de que el beneficiario recibiera ayudas totales para la misma finalidad superando el coste total, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Alfoz mediante el correspondiente modelo de declaración jurada, conforme Anexo IV, realizando el Ayuntamiento de Alfoz la aportación proporcional hasta el máximo contemplado.

Los beneficiarios de las ayudas propuestas quedan exonerados de presentar garantías para la percepción de las mismas.

13. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Son deberes de los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- 1.- Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las presentes Bases
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 3.- De revocarse la concesión de la ayuda, el beneficiario estará en el deber de reintegrar las cantidades recibidas.
- 4.- Presentar la cuenta justificativa en el plazo indicado.
- 5.- La presentación de la solicitud obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que rigen el procedimiento.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente.
- 7.- En el supuesto de no poder utilizar el transporte público por tratarse de centros educativos ubicados en municipios que no disfrutan de línea de transporte compatible con el horario lectivo, se debe acreditar un porcentaje de asistencia no inferior al 75%.

14. VERIFICACION, CONTROL Y REINTEGRO

La resolución de concesión de las presentes ayudas podrán ser revocadas total o parcialmente, se haya abonado o no su importe, en el caso de descubrirse que en su concesión se concurrió en ocultación o falseamiento de datos.

Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas, situación económica o situación académica real de los solicitantes a los efectos de adjudicación de las ayudas, y con el mismo fin, a los efectos de poder obtener la información de la situación real de los solicitantes de las ayudas, la presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Alfoz para solicitar y obtener de

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de la ayuda o bolsa.

Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener la ayuda, el Ayuntamiento podrá determinar que se dé la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquiera medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

Para el procedimiento de reintegro se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

15. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN CENTROS PUBLICOS DE LA COMARCA DE A MARIÑA.

CONVOCATORIA CURSO: 20___ /20___

Apellidos:
Nombre:
D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación en:
C.P.:
Teléfonos:
Correo electrónico

CENTRO DE ESTUDIOS:

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

DOMICILIO:

PROVINCIA:

NOMBRE TITULACIÓN:

DURACION DO CURSO:

Documentación a aportar:

	Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante e d@alumn@.
	Fotocopia del Libro de Familia
	Anexo II y certificaciones AEAT, Xunta e Seguridad Social.
	Certificado de empadronamiento e convivencia
	Certificado o acreditación de estar matriculado en estudios para los que se solicita la ayuda
	Certificación de titularidad da cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso
	Anexo III
	Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado(Anexo IV) .

Por la presente autorizo al Ayuntamiento de Alfoz para obtener los datos de empadronamiento y situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alfoz.

Igualmente, por medio de la presente, emito autorización expresa al Ayuntamiento de Alfoz para solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de la ayuda, así como su posterior verificación, control y, en su caso, reintegro.

En Alfoz, a de de 20__

Fdo.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

ANEXO II. DECLARACION XURADA

Apellidos:
Nombre:
D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación en:
C.P.:
Teléfonos:
Correo electrónico

Declaración Responsable:

– Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Xunta de Galicia e Concello de Alfoz) e con la Seguridad Social. (Se aportan certificaciones).

– Que non se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Non haber sido condenado mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

– De ser el caso, estar matriculado en Bachillerato o ciclo formativo medio o superior de formación profesional impartido en el Centro Educativo _____, sito en el municipio de _____, NON teniendo posibilidad de uso do transporte público desde el Ayuntamiento de Alfoz hasta el citado centro por incompatibilidad de horario de la ruta de transporte con el horario lectivo.

En Alfoz, a de de

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

ANEXO III. COMPROMISOS

Apellidos:
Nombre:
D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación en:
C.P.:
Teléfonos:
Correo electrónico

A los efectos de cumplir con el previsto en las bases que regulan las AYUDAS PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN CENTROS PUBLICOS DE LA COMARCA DE A MARINHA, declaro bajo mi responsabilidad el compromiso firme de:

- No anular la matrícula en el curso académico indicado.
- Destinar el importe recibido al fin para el cual se concedió y durante el curso académico indicado.
- Que en el caso de recibir otras subvenciones para la misma finalidad, si el conjunto total de las mismas supera el 100% del coste, debe ponerlo en conocimiento de la administración.
- Que no tiene pendiente de justificación ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad ponerlo Ayuntamiento de Alfoz.
- Que conoce y acepta en su totalidad las bases que regulan la convocatoria de la ayuda.
- Que concurrirá a los exámenes de, al menos, la mitad de las asignaturas matriculadas.

A mayores, en el supuesto de no poder utilizar el transporte público por tratarse de centros educativos ubicados en municipios que no disfrutan de línea de transporte compatible con el horario lectivo, tener una asistencia no inferior al 75 % de la totalidad de horario lectivo del curso correspondiente.

En Alfoz, a de de 20__.



CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION DE AXUDAS

Apellidos:
Nombre:
D.N.I.:
Actuando • En representación propia • Como padre/madre/tutor legal de : _____

Bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- Que NO solicitó ni se le concedieron otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad: ayuda para el transporte de estudiantes de bachillerato y ciclos formativos en centros públicos de la Comarca de A Mariña.
- Que **SI** solicitó o se le concedieron otras ayudas o subvenciones (tanto del ámbito privado como público) para la misma finalidad.

Entidad Concedente	Curso subvencionado	Importe subvención	Situación (concedida/ solicitada pendiente de resolución)

En Alfoz, a _____ de _____ de 201_.

Firma del solicitante

En Alfoz, a 25 de outubro de 2018. O Alcalde-Presidente. Asdo. Jorge Val Diaz.